

Lic. Horacio Irianda Alcalá

NOTARIO PUBLICO Núm. 89



PRIMER **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10544 QUE CONTIENE EL
CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMI-
NADA **SYTBA**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

FECHA DE LA ESCRITURA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

FECHA DEL TESTIMONIO: 02 DE OCTUBRE DE 2007.

BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS N° 121 OTE. DESP. 202

TEL. Y FAX 714-44-41 Y 714-53-30

LEON, GTO.

Lic. Horacio Irianda Alcalá

NOTARIO PÚBLICO Núm. 89

LEÓN, GUANAJUATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



TOMO CCCLXIX TRICENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO NOVENO
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10544 DIEZ MIL QUINIENTOS
CUARENTA Y CUATRO

En la Ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, a los 20 veinte días del mes de Septiembre del año 2007 dos mil siete, YO, Licenciado HORACIO IRIANDA ALCALA, Notario Público Titular Número 89 ochenta y nueve, en legal ejercicio con Residencia y Adscripción en este Partido Judicial, en el domicilio de la Notaría ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 121 ciento veintiuno Oriente, Despacho 202 doscientos dos, HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la persona moral denominada **SYTBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan ante mi, los Señores Don ARMANDO SILVA GARCIA Y Don HECTOR RAUL MUÑOZ SOSA, y que consigno al tenor de las Cláusulas que siguen.

CLÁUSULAS

-----o-----

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Se constituye una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con la Ley General de Sociedad Mercantiles y demás Leyes de la República Mexicana, que se denominará "SYTBA", ésta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de León Guanajuato, pero podrá establecer sucursales o agencias y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

TERCERA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:

- a).- La compra, venta, asesoría, proyecto, desarrollo, importación, exportación, comercialización, uso de infraestructura, mantenimiento, venta y renta de equipo y herramienta inherentes a la construcción y desarrollo de infraestructura telefónica, de telecomunicaciones, comunicación, sistemas y equipos computacionales.
- b).- Ejecutar por si o por otro, toda clase de servicios que tengan relación con el objeto anterior, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa estudios, proyectos,

COTIZADO

- c).- La comercialización de todo tipo de servicios en capacitación, desarrollo, asesoría y consultoría de cualquier: software, sistemas y programas de cómputo, telecomunicaciones y cursos de desarrollo profesional, así como la elaboración de materiales didácticos para éstos mismos.- - - - -
- d).- El desarrollo, consultoría y comercialización de sistemas propios o de terceros.- -
- e).- Comercialización, instalación, mantenimiento y entrenamiento de aparatos y tarjetas de prepago para: radio mensajes, conexión de radio directa, telefonía local, celular, satelital y de radio frecuencia, así como comunicación de voz a través de IP.-
- f).- Adquirir y enajenar acciones, participaciones, partes de intereses, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, nacionales o extranjeras, formar parte de ellas y entrar en comandita, incluyendo manejo de valores, inversiones, cuentas de cheques, o de cualquier de otro tipo de instrumento bancario o financiero, participaciones, acciones y representaciones sin que se encuentre en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- - - - -
- g).- Comprar, vender, poseer, hipotecar, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir, arrendar, subarrendar, o usar los bienes por cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.- -
- h).- Actuar como contratista, proveedor, proveedor del gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, de la Federación o de otros países, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privada, así como con equipo o personal propio, alquilado, contratado o que pueda utilizarse o contratarse por cualquier título legal.- - - - -
- i).- Contratar a personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades de su objeto.- - - - -
- j).- Verificar la importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de bienes, maquinaria, equipo, instrumentos, herramientas, implementos o materiales elaborados, semielaborados materias primas o para construcción, relacionados con el objeto social.- - - - -
- k).- Representar a otros y realizar actos materiales a su nombre o por su cuenta, fungir como apoderado, mandatario, agente, comisionista o mediador mercantil, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, respecto de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados.- - - - -

Lic. Horacio Irianda Alcalá

NOTARIO PÚBLICO Núm. 89

LEÓN, GUANAJUATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



- I).- Apertura y manejar todo tipo de cuentas e inversiones bancarias, en cualquier institución bancaria nacional ó extranjera del sistema bancario ó no, pero que opere de acuerdo a la Ley de la materia.
- II).- El comercio en general.
- m).- La celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades antes mencionadas.
- n).- Obtener y otorgar todo tipo de créditos y financiamientos de instituciones bancarias o no bancarias o de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, así como fungir como aval y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir las garantías prendarias, hipotecarias o de otra especie, en su favor o de los mismos de terceros ya sean personas físicas o morales.
- o).- Usar y explotar todo tipo de patentes de invención y marcas propias, por sí misma o a través de regalías derivadas de terceros.
- p).- Establecer toda clase de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento del objeto social.
- q).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.
- r).- Celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, municipio, Estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo de los objetos sociales.
- s).- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios y actos lícitos relacionados con los objetos sociales ejercitando al efecto todas las facultades que le confieran las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dichos objetos en la extensión que pudiera hacerlo cualquier persona física.

CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de **99 noventa y nueve años** contados a partir de la fecha de firma de ésta escritura.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA.- DEL CAPITAL.- El capital social será variable, con un mínimo de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado.

SEXTA.- DE LAS ACCIONES.- El capital social se dividirá en acciones nominativas, con valor a la parte de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones.

COTIZADO

Las acciones estarán representadas por títulos impresos que se tomarán de libros talonarios, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del presidente y del secretario y del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único, y deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la cláusula Vigésima Segunda de ésta escritura. Salvo el caso en que llegaren a emitirse acciones de diversa serie, por razón de preferencia o de diversas participaciones en los dividendos o por otros conceptos, todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere: a) a la participación en las utilidades; b) a la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor a la par de cada acción suscrita y no pagada; c) a la participación en las asambleas generales de accionistas, y d) a cualesquiera otros derechos u obligaciones consignados en ésta escritura o en la ley. -----

Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en ésta escritura y a las resoluciones legalmente adoptadas por cualquiera asamblea general de accionistas y por cualquier junta del Consejo de Administración, según corresponda resolver a las primeras o a las segundas. -----

La sociedad reconocerá como accionista a quien éste registrado con tal carácter en el libro de registro correspondiente, salvo el caso del orden judicial en contrario. A petición de cualquier interesado, la Sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen. -----

En los términos del Artículo 130 Ciento Treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas no podrán enajenar o transmitir en forma alguna sus acciones o parte de ellas, sin previa autorización de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso. -----

La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, podrá negar la autorización para transmitir dichas acciones, designando un comprador de las mismas al precio corriente en el mercado, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.-----

En el caso de venta de las acciones por uno de los socios, los demás socios siempre gozarán del derecho preferente de adquirir éstas acciones, con relación a cualquier otra persona no integrante de la sociedad, derecho que tendrán en proporción al porcentaje de acciones ~~que~~ cada socio tiene; de no ejercitarse éste derecho alguno de los socios, éste pasará a los demás socios; igual derecho tendrán los accionistas en caso de fallecimiento de uno de los socios, de adquirir sus acciones pagando su valor comercial a la persona o personas que por disposición testamentaria o por Ley las hereden. -----

Lic. Horacio Irianda Alcalá

NOTARIO PÚBLICO Núm. 89
LEÓN, GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



El traspaso de las acciones se verificará por endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su tramitación surtirá efectos respecto del endosatario o cessionario, desde la fecha del endoso o de la transmisión por cualquier concepto, y respecto de la sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o mas acciones firmado por el endosante o cedente, o cuándo se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, el secretario o el Administrador Único hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones. A petición del dueño y a su costa los títulos de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, con tal que el nuevo título o nuevos títulos amparen el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio. En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos, los nuevos ampararán el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio y su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. -----

Los aumentos y reducciones del capital social mínimo fijo sólo podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la asamblea general extraordinaria de accionistas; los aumentos y reducciones al capital social en su parte variable se efectuarán por resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea general posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo aumento o reducción del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de capital que para tal efecto llevará la Sociedad. -----

Los accionistas renuncian al derecho de retiro que les conceden los artículos doscientos veinte y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se realizarán sin mas formalidades y se ajustarán a las siguientes estipulaciones: -----

- 1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras; -----
- 2.- Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción

COTEJADO

a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación;

3.- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado;

4.- Si las solicitudes de reembolso excedieran al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado;

5.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante Notario o corredor titulado el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.

En el caso señalado en el inciso 5 cinco anterior, la reducción surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, siempre y cuándo el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y si dicho sorteo se hiciere después, la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente.

CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

SEPTIMA.- ASAMBLEA GENERAL.- El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas, la cuál celebrará reuniones que podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las asambleas generales ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de dicho ordenamiento, y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las asambleas generales extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una asamblea general

Lic. Horacio Irianda Alcalá

NOTARIO PÚBLICO Núm. 89
LEÓN, GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. - - - - -

OCTAVA.- REGLAS DE ASAMBLEA.- Las asambleas generales de accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - - - - -

- 1.- Se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único o por el comisario, o conforme lo establecido por los artículos ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuándo menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, la orden del día y la firma de quién haga la convocatoria; - - - - -
- 2.- Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria; y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de éstos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente; - - - - -
- 3.- Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o con carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos; - - - - -
- 4.- Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea bastará que estén inscritos en el registro de acciones como dueños de una o mas acciones, o comprobar su carácter de cualquiera otra manera legal; - - - - -
- 5.- Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o mas escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión a desahogar la orden del día, presidiendo los debates; - - - - -
- 7.- Presidirá la asamblea el presidente de la sociedad o Administrador Único y a falta de éste la persona que elija la asamblea. Será secretario de la asamblea el secretario de la sociedad y por su falta el que elija la misma asamblea. - - - - -
- 8.- En cada asamblea general el secretario levantará un acta y formará un expediente. El expediente se compondrá de las siguientes piezas: a) un ejemplar del

COTAJADO

- la lista de asistencia; c) las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el secretario o el escrutador, del documento presentado por el apoderado del accionista ausente para acreditar su personalidad; d) una copia del acta de la asamblea; e) los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea; -----
- 9.- Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso ocho anterior; -----
- 10.- Las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados. -----
- 11.- Si en un asamblea general de accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuviere representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la asamblea extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuándo menos, el cincuenta por ciento del capital social. -----
- 12.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

NOVENA.- ADMINISTRACION.- La administración de la sociedad quedará confiada a un Consejo de Administración integrado por un mínimo de dos miembros y el máximo que determine la asamblea ordinaria anual de accionistas o por un Administrador Único, quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la asamblea de accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo substituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al secretario de la sociedad. -----

Lic. Horacio Irianda Alcalá

NOTARIO PÚBLICO Núm. 89
LEÓN, GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



La sociedad se obliga a relevar a los consejeros y funcionarios por responsabilidades personales en que pudieren incurrir en el desempeño de sus respectivas funciones ejecutadas a nombre de la sociedad, aplicables en virtud de resolución jurídica o de las leyes de la República Mexicana o con cualquier otro fundamento, siempre y cuándo dicha responsabilidad no se deba a culpa o negligencia imputables al consejero o funcionario de que se trate. - - - - -

La Asamblea de accionistas podrá establecer la obligación para los consejeros o en su caso administrador único y demás funcionarios, de otorgar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. - - - - -

Las personas a que se refiere el párrafo anterior, podrán en su caso, retirar sus garantías hasta que haya sido aprobada su gestión por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. - - - - -

DECIMA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá a su cargo los negocios de la sociedad y la representará orgánicamente, por lo que goza de las mas amplias facultades de Administración, representación y ejecución, mismas que le devienen directamente de la Ley, de estos Estatutos y de la Asamblea General que los nombre; pudiendo en consecuencia realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, sin más límite que el establecido por la Ley y los estatutos sociales, y llevará a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y representará a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del mismo código, incluyendo enunciativamente, pero no limitativamente, las siguientes facultades:- - - - -

- a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier caso de Juicio, incluyendo el Juicio de Amparo, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, donde la sociedad tenga el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercer perjudicado, o cualquier otro carácter, o donde tenga o pueda llegar a tener algún interés jurídico, ya sea directo o indirecto. - - - - -
- b).- Para que en los Juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejerçite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga y someta a árbitros los negocios, para

COTIZADO

recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. - - - - -

c).- Para presentar denuncias y querellas penales, en los casos en que resulte ofendida la sociedad, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado y sus correlativos del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y de todas las Entidades Federativas en la República, pudiendo en todo caso coadyuvar con el Ministerio Público y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. - - - - -

d).- Para representar a la sociedad en toda clase de Actos laborales, en los términos de los Artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. - -

e) Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquiera otra manera enajenar o gravar, arrendar o pignorar los bienes de la sociedad; - - - - -

f) Tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito sin limitación; - - - - -

g).- Para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna. - - - - -

h) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar los fines de la sociedad; - - - - -

i) Preparar, aprobar y someter el comisario y a los accionistas las cuenta, informes y balance anual en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el consejo juzgue pertinente a los ingresos, utilidades y pérdidas de la sociedad; - - - - -

j) Sugerir los planes que deban seguir los accionistas en los negocios de la sociedad, entre otros, respecto a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios y cuestiones de dirección en general; - - - - -

k) Nombrar y remover libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la sociedad, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus cargos; - - - - -

l) Establecer sucursales y agencias de la sociedad, y suprimirlas; - - - - -

Lic. Horacio Frianda Alcalá

NOTARIO PÚBLICO Núm. 89
PROF. GUANAJATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



verdad es la persona que lo firmó
que el documento que él
firmó es el que dice en su parte
que es el que se le da a mí

- m) Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, gerente u otro funcionario o apoderado; conferir poderes generales y especiales, aún para asuntos de índole penal y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, mandatos judiciales o facultades administrativas y revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales o especiales, y de llevar a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse; y -----
n) Todas las demás que le confieren las leyes del país y ésta escritura, que no estén reservadas expresamente a los accionistas.-----

DECIMA PRIMERA.- ELECCION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la asamblea ordinaria anual de accionistas y durarán en su encargo un año o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que otra asamblea ordinaria de accionistas, debidamente instalada, pueda revocar en cualquier tiempo el nombramiento de uno o mas de los consejeros. -----

DECIMA SEGUNDA.- SESIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido, o en cualquier otro lugar de la República Mexicana, o del extranjero, que determine el consejo. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el presidente, el secretario o por la mayoría de sus miembros mediante aviso dirigido por escrito, o en cualquier otra forma adecuada, especificando la hora, fecha, lugar y la Orden del Día. Los miembros del consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria, y cuando todos estén presentes la convocatoria no será necesaria. Para constituir quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presente; en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad. Si el número de consejeros presentes no constituye quórum, dichos consejeros deberán aplazar la reunión hasta que haya quórum. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual será inscrita en el libro de actas y firmada por el presidente y secretario. -----
Si ocurriere una vacante en el Consejo de Administración y por esa causa no pudiera reunirse el quórum, el comisario designará a la persona que deba cubrir dicha

COTEJADO

El Consejo podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros. -----

El Consejo podrá igualmente recibir las adhesiones por escrito de los ausentes para ser la unanimidad. -----

DECIMA TERCERA.- FACULTADES INDIVIDUALES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- Los integrantes del Consejo de Administración tendrán en lo individual las facultades y obligaciones que el Consejo en pleno les determine. -----

DECIMA CUARTA.- DE LOS DIRECTORES Y GERENTES.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, podrán nombrar uno o varios directores y/o gerentes generales o especiales, sean o no accionistas, y tendrán las facultades que expresamente se les confieran en los términos del Artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por los mismos órganos sociales mencionados. -----

CAPITULO V

VIGILANCIA

DECIMA QUINTA.- COMISARIOS.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o más comisarios según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. Los comisarios podrán tener suplentes designados por la asamblea. Los comisarios pueden ser o no accionistas. Podrán ser reelectos y desempeñarán sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos. -----

DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.- Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el Artículo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios y sus suplentes otorgarán, en caso de que así lo haya determinado la Asamblea de Accionistas, las mismas garantías estipuladas para los consejeros y solo las retirarán, en su caso, cuando su gestión sea aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

CAPITULO VI

DE LAS UTILIDADES, DE LAS PERDIDAS Y DEL FONDO DE RESERVA

DECIMA OCTAVA.- PERDIDAS Y GANANCIAS.- Anualmente dentro de los primeros tres meses que sigan al cierre de cada ejercicio, se deberá preparar un balance general junto con sus documentos comprobatorios. Dicho balance deberá ser presentado a la asamblea anual ordinaria de accionistas la que, después de haber

Lic. Horacio Irianda Alcalá

NOTARIO PÚBLICO Núm. 89

LEÓN, GUANAJUATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



examinado el reporte del comisario y el citado balance general, lo aprueba o lo modifica según sea el caso. - - - - -

Si el balance general refleja utilidades, los accionistas las distribuirán tomando en cuenta las siguientes disposiciones: - - - - -

- a) Si por razón de haber habido pérdidas, el capital se hubiere visto afectado, las utilidades deberán utilizarse preferentemente para reconstituirlo, hasta igualarlo con el capital suscrito y pagado; - - - - -
- b) Un mínimo de un cinco por ciento de las utilidades distribuibles, antes de pagar el impuesto sobre ganancias distribuibles, será utilizado para crear o incrementar la reserva legal hasta que ésta llegue al veinte por ciento del capital suscrito y pagado; - -
- c) Podrán crearse otras reservas para la mejor realización de los objetos sociales o las utilidades podrán ser destinadas a la cuenta de superávit o de utilidades pendientes de aplicación, y - - - - -
- d) Los accionistas podrán decretar el pago de un dividendo incluyendo en la misma resolución la fecha de su pago y la manera de hacerlo, o autorizar al Consejo de Administración, o al Administrador Único para que este fije el plazo y la manera de pagar dicho dividendo. - - - - -

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

DECIMA NOVENA.- DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo de duración a que se refiere la cláusula cuarta, a menos de que dicho plazo sea prorrogado antes de su conclusión, por acuerdo de una asamblea extraordinaria de accionistas; independientemente, se disolverá previamente por alguna de las causas siguientes: - - - - -

- a) Por la pérdida de dos terceras partes del capital social; - - - - -
- b) Por quiebra voluntaria o involuntaria de la sociedad legalmente declarada, y - - -
- c) Por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. - - - - -

VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN.- Después de ser determinada la disolución de la sociedad por la asamblea de accionistas, ésta nombrará uno o más liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución del remanente del haber social entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea; si se nombraren dos o mas liquidadores deberán actuar conjuntamente. Dicho liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la sociedad y pagar las que esta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general jurídico, de acuerdo

COTIZADO

con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los liquidadores tendrán, en todo lo que no este específicamente previsto en esta escritura, las facultades y obligaciones que les confieran los artículos doscientos cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas se entenderá limitada al pago del valor nominal de las acciones que hubieren suscrito y no pagado. - - - - -

CAPÍTULO VIII ADMISIÓN DE EXTRANJEROS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. - - - - -

CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores y ante las autoridades mexicanas, a considerarse como Nacionales respecto de: - - - - -

- I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de esta sociedad; - - - - -
- II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad; - - - - -
- III.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad; - - - - -

Así mismo renuncian formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y las Autoridades Mexicanas a invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido. - - - - -

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

VIGESIMA TERCERA.- SOCIOS FUNDADORES.- Los fundadores, como tales, no se reservan ninguna participación en las utilidades. - - - - -

VIGESIMA CUARTA.- GENERALES.- En todo lo que no esté específicamente previsto en ésta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital mínimo queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: - - - - -

SOCIOS	R.F.C.	ACCIONES	%	CAPITAL
--------	--------	----------	---	---------



ARMANDO SILVA GARCIA	SIGA670827SH2	25	50%	25,000.00
HECTOR RAUL MUÑOZ SOSA	MUSH701228HA0	25	50%	25,000.00
TOTAL	-----	50	100%	50,000.00

Los comparecientes manifiestan que han pagado en efectivo el cien por ciento de sus respectivas suscripciones, el que se encuentra depositado a disposición de la sociedad.

SEGUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta escritura, constituye la primera asamblea general de accionistas; y en dicha asamblea se tomaron los siguientes acuerdos:

a).- Se eligió un Consejo de Administración, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:- SEÑOR DON ARMANDO SILVA GARCÍA.

SECRETARIO:- SEÑOR DON HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA.

El consejo de administración antes nombrado tendrá en lo individual todas las facultades conferidas en la Cláusula Décima de este contrato social, con **EXCEPCIÓN** de los Actos de Riguroso Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, las cuales **solo podrán ejercerlas en forma MANCOMUNADA.**

b).- Se nombra como **APODERADO ESPECIAL** de la sociedad al señor **Don SERGIO CORREA PATIÑO**, a quién se le otorgan un PODER para que en nombre y representación de la Sociedad, ejerza en forma individual o conjunta las siguientes facultades:

PODER ESPECIAL para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios a nombre de la sociedad mandante, de manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá las siguientes facultades:

A).- Podrá firmar declaraciones de impuestos.

B).- Contestar cualquier requerimiento fiscal ante las dependencias gubernamentales como son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Sistema de Administración Tributaria(SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores(INFONAVIT), Tesorería y Gobierno del Distrito Federal, Tesorerías Municipales y Estatales y en cualquier otra dependencia.

C).- Tener representación legal para realizar cualquier trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público(SHCP), el Sistema de Administración Tributaria(SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores(INFONAVIT), Tesorería y Gobierno del Distrito Federal, Tesorerías Municipales y Estatales en general, incluyendo el alta patronal y el alta de

COTEJADO

sociedad y solicitar la firma electrónica avanza ante las dependencias mencionadas.- y en cualquier otra dependencia -----

c).- Los nombramientos anteriores se tuvieron por aceptados, en virtud de haberlo así manifestado los nombrados que se encontraban presentes y por haberse depositado a nombre de quiénes corresponde, la caución necesaria para garantizar el fiel desempeño sus cargos en los términos del contrato social. -----

c).- Se eligió la señorita **OFELIA SHIMANO SOTELO**, como Comisario, quién aceptó su cargo. El Comisario también tiene hecho el depósito correspondiente para garantizar el desempeño de su cargo. -----

d).- Se determinó que a menos que la asamblea general de accionistas resuelva otra cosa, que los ejercicios de la sociedad correrán por años naturales del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto por cuánto hace al primer ejercicio social, el cuál correrá de la fecha de autorización definitiva de la presente escritura hasta el treinta y uno de Diciembre del año 2007 dos mil siete.-----

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.

Los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente que exhiben, mismo que se protocoliza agregándolo al legajo del apéndice de este instrumento e insertándolo íntegramente:-----

"..... Al margen un sello con el Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL. DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO 1102862.- EXPEDIENTE 20071102688.- FOLIO 070907111019.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversiones Extranjeras y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **HORACIO IRIANDA ALCALA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S.A. DE C.V.**, bajo la siguiente denominación: **SYTBA**.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo

Lic. Horacio Irianda Alcalá

NOTARIO PÚBLICO NÚM. 89
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- León, Gto., a 07 de septiembre de 2007.- LA SUBDELEGADA.- LIC. LYDIA OROZCO CRUZ.- Firmada.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice Recetaría de Relaciones Exteriores. DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-....."

GENERALES

Bajo protesta de decir verdad los comparecientes por sus generales manifestaron ser:
El señor Don **ARMANDO SILVA GARCIA**, Mexicano, originario de México, Distrito Federal, con fecha de nacimiento 27 veintisiete de Agosto de 1967 mil novecientos sesenta y siete, casado, Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, con domicilio en calle Rinconada de Centenario número 46 cuarenta y seis Casa 4 cuatro, Colonia Colinas del Sur, de la ciudad de México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes SIGA670827SH2, con Clave Única de Registro de Población SIGA670827HDFLRR02, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

El señor Don **HECTOR RAUL MUÑOZ SOSA**, Mexicano, originario México, Distrito Federal, con fecha de nacimiento 28 veintiocho de Diciembre de 1970 mil novecientos setenta, casado, Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, con domicilio en calle E. González número 509 quinientos nueve Departamento 7 siete, Colonia Conjunto Parques, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes MUSH701228HA0, con Clave Única de Registro de Población MUSH701228HDFXSC05, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

CERTIFICACIÓN

YO, el Notario que autoriza, certifico y doy fe de lo siguiente:-----

A).- De la certeza del acto.-----

COTIZADO

- B).- Que los comparecientes señores **Don ARMANDO SILVA GARCIA** y **Don HECTOR RAUL MUÑOZ SOSA**, se identifican con credencial de elector clave SLGRAR67082709H200 y con Pasaporte número 02410006759, respectivamente, de las cuales se agregan copia al apéndice de este instrumento, bajo el número que le corresponde.-----
- C).- Que los comparecientes en mi concepto tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse, pues en ellos no se observa ninguna manifestación de incapacidad física o mental, que les impida discernir y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. -----
- D).- Que las transcripciones que se hacen en esta escritura, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con sus originales de donde proceden, los cuales declaro haber tenido a la vista. -----
- E).- Que en los términos del artículo 27 veintisiete, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación y Artículos 14 catorce y 15 quince del Reglamento del Código Fiscal de la Federación instruí a los comparecientes señores **Don ARMANDO SILVA GARCIA** y **Don HECTOR RAUL MUÑOZ SOSA**, de la obligación de presentar la solicitud de inscripción de la persona moral que constituyen, en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de firma de éste instrumento y de comprobar al Suscrito Notario dentro del mismo plazo que han presentado dicha solicitud.-----
- F).- Que los señores **Don ARMANDO SILVA GARCIA** y **Don HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA**, en este acto me exhiben su Cédulas de Identificación Fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de éste instrumento bajo el número que les corresponde, por lo que me cercioré de que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal de los señores **Don ARMANDO SILVA GARCIA** y **Don HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA**.-----
- G).- De que advertí a los comparecientes señores **Don ARMANDO SILVA GARCIA** y **Don HECTOR RAUL MUÑOZ SOSA**, de la obligación de inscribir este instrumento en el Registro Público de Comercio del Partido Judicial, donde la sociedad estableció su domicilio social.-----
- H).- Que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser, las que quedaron asentadas en este instrumento.-----
- I).- De que los comparecientes leyeron por sí mismos el presente instrumento, a quienes explique su valor, fuerza y consecuencias legales, manifestando su conformidad con el, ratificándolo y firmándolo, en unión y en presencia del suscrito Notario, el día 20 veinte del mes de Septiembre del año 2007 dos mil siete.- Doy Fé.-

Lic. Horacio Irianda Alcalá

NOTARIO PUBLICO No. 89 Núm. 49
León de los Aldama, Gto.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SR. ARMANDO SILVA GARCIA.- Firma.- SR. HECTOR RAUL MUÑOZ SOSA.-

Firma.- Ante mi que, DOY FE.-----

LIC. HORACIO IRIANDA ALCALA.- NOTARIO PUBLICO No. 89.- La Firma del Notario y el Sello de Autorizar.-----

AUTORIZACION.- Con esta fecha autorizo definitivamente la presente escritura por haber sido satisfechos los requisitos fiscales o establecidos en otras Leyes. -----

León de los Aldama, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, a los 02 dos días del mes de Octubre del año 2007 dos mil siete. DOY FE. -----

La firma del Notario y el sello de autorizar.-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO,
COMPULSADO, COTEJADO Y CORREGIDO, VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES Y SE
EXPIDE PARA EL USO DE LA EMPRESA DENOMINADA **SYTBA, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE
GUANAJUATO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- DOY FE.-----

NOTARIO PUBLICO No. 89

LIC. HORACIO IRIANDA ALCALÁ



COTIZADO



Secretaría de
Finanzas y
Administración



RECIBO OFICIAL

OFICINA
FECHA

LEÓN (PLAZA DEL MARIACHI)

03 / Octubre / 2007 10:11:12

NOMBRE: SYTBA SA DE CV
DOMICILIO:

RFC:

CLAVE	SUBCLAVE	CANTIDAD	AÑO	DESCRIPCION	IMPORTE
11	3	1	2007	REGISTRO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRABLE	763.00

SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

TOTAL = \$763.00



19281000747634
MAQUINA REGISTRADORA

ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

PERMISO 1102862
EXPEDIENTE 20071102688
FOLIO 070907111019



SRE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). HORACIO IRIANDA ALCALA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

SYTBA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

León, Gto. a 07 de septiembre de 2007



Secretaría de Relaciones Exteriores
DELEGACION EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO

LA SUBDELEGADA

LIC. LYDIA OROZCO CRUZ

COPIA CERTIFICADA

EL SUSCRITO LICENCIADO HORACIO IRIANDA ALCALÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 OCHENTA Y NUEVE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICA:-

QUE TUVE A LA VISTA EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, DE LA QUE SE TOMÓ LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, PREVIO COTEJO Y COMPULSA.-

LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- DOY FE.-

LIC. HORACIO IRIANDA ALCALÁ
NOTARIO PÚBLICO No. 89.



Artículo 27 S.R.E 12:39

Aviso Uso Permiso

071002112003



Lic. Horacio Irianda

Notario Público Número 89

Calle 100, Col. Centro, León, Gto.

EXPEDIENTE No. 20071102688

Folio No. 070907111019

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 treinta y uno, párrafo tercero y 32 treinta y dos Fracción II Segunda párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 08 de Junio del año 2007 dos mil siete y por Escritura Pública número 10,544 diez mil quinientos cuarenta y cuatro, Tomo CCCXLIX Tricentésimo Cuadragésimo Noveno, se protocolizó el permiso No. 1102862 para:

Constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
bajo la siguiente denominación: SYTBA

La Sociedad o la Asociación de referencia, insertó en su escrito la siguiente Cláusulas:

- (X) Cláusula de exclusión de Extranjeros.
() Cláusula de admisión de Extranjeros.

Habiendo insertado la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo 30 treinta del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

R E C I B I D O
Secretaría de Relaciones Exteriores
Delegación en el Edo. de Guanajuato

02 OCT. 2007
FECINA
NUM. O BRAZ

ATENTAMENTE
León, Guanajuato a 26 de Septiembre del 2007.
LIC. HORACIO IRIANDA ALCALÁ
NOTARIO PUBLICO No. 89
IIAH-560625-6G7



COPIA CERTIFICADA

EL SUSCRITO LICENCIADO HORACIO IRIANDA ALCALÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 OCHENTA Y NUEVE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICA:

QUE TUVE A LA VISTA EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, DE LA QUE SE TOMÓ LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CORRESPONDE INTEGRAMENTE AL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, PREVIO COTEJO Y COMPULSA.

LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- DOY FE.

LIC. HORACIO IRIANDA ALCALÁ.
NOTARIO PÚBLICO No. 89.





07 08354

Lic. Horacio Irianda Alcalá
Notario Público. Número 89.
León, Guanajuato, México.

28 SET. 2007

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DE RECAUDACIÓN DE LEÓN
RECIBIDO

León, Guanajuato a 26 de Septiembre del 2007

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACION LEON
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
P R E S E N T E

YO LICENCIADO HORACIO IRIANDA ALCALA, Notario público número 89 ochenta y nueve, en Legal Ejercicio en este Partido Judicial de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, con domicilio en el Boulevard Adolfo López Mateos 121 ciento veintiuno oriente, despacho 202 doscientos dos, mismo que señalo para oír toda clase de notificaciones, respetuosamente comparezco a manifestar:

Que mediante Escritura Pública número 10,544 Diez Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro, del Tomo CCCXLIX Tricentésimo Cuadragésimo Noveno, de fecha de firma 20 veinte de Septiembre del año 2007 dos mil siete, se constituyó la Persona Moral denominada **SYTBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Presidente, señor Don ARMANDO SILVA GARCIA, con Registro Federal de Contribuyentes SIGA670827SH2, con Clave Única de Registro de Población SIGA670827HDFLRR02, quien tiene su domicilio en calle Rinconada de Centenario número 46 cuarenta y seis Casa 4 cuatro, Colonia Colinas del Sur, de la ciudad de México, Distrito Federal.

Este aviso es en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO IRIANDA ALCALA
NOTARIO PÚBLICO No. 89
IIAH-560625-6G7



C O P I A C O M P L E T A

Lic. Horacio Irianda Alcalá No. 89
León, Gto. C.P. 37000

León, Guanajuato, México.

Tel. 01 736 62 44 73
el correo: notarpub89@prodigy.net.mx

EL SUSCRITO LICENCIADO HORACIO IRIANDA ALCALÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 OCHENTA Y NUEVE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICA:

QUE TUVE A LA VISTA EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, DE LA QUE SE TOMÓ LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, PREVIO COTEJO Y COMPULSA.

LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE CIENTOS SE

LIC. HORACIO IRIANDA ALCALÁ.
NOTARIO PÚBLICO No. 89.



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SEGUIMIENTO AL CONTRIBUYENTE

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SYT070920RX7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SYTBA SA DE CV

FOLIO
A0220646

GTO-27/09/2007-R 700LUNZ/700

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SYTBA SA DE CV

DOMICILIO

PLATEROS 125 VALLE DEL CAMPESTRE GUANAJUATO 37150

CLAVE DEL R.F.C.

SYT070920RX7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

LEON

ACTIVIDAD Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 27-09-2007

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

20-09-2007

20-09-2007

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
11	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC).	01-01-2011
15	Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales.	01-07-2011
193	Presentar la declaración anual donde se informe sobre el crédito al salario entregado.	20-09-2007
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	20-09-2007
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	20-09-2007
218	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales, (personas morales).	20-09-2007
24	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	20-09-2007
28	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asalariados o salarios.	20-09-2007
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	20-09-2007
42	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2008
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2008
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	20-09-2007
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-09-2007
61	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	20-09-2007
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-09-2007
8	Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	20-09-2007
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-09-2007

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

27-09-2007

RF20075278119

Fecha de impresión: 27 de Septiembre de 2007
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

NBG1LM6jpKBhcpK0101553tFmuLYjOBNnvjhjgWggqIE7tTo0jH2SVwiINGXzT4KEzgEITJhZS8MHBaYrE22QLN1dzqudH8l/D37Z1fsXDxDa7R1/TAaCjOLFzBII
ewOIXI33RyGTYkvQTGKVJpdH4oQSAleM6IQG678Wzrl/80#

COPA COIEAC

EL SUSCRITO LICENCIADO HORACIO IRIANDA ALCALÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 OCHENTA Y NUEVE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL,

CERTIFICA:-----
QUE TUVE A LA VISTA EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, DE LA QUE SE TOMÓ LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, PREVIO COTEJO Y COMPULSA.-----

LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- DOY FE-----

LIC. HORACIO IRIANDA ALCALÁ.
NOTARIO PÚBLICO No. 89.





GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Pág. 1 de 1

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO



LEON, GUANAJUATO

FOJA REGISTRAL

Boleta de inscripción

Fecha de Prelación

05 OCTUBRE 2007

Control Interno

* 14

Folio Mercantil Electrónico

55761 * 20

Antecedentes Registrales:

PRIMARIA

RFC / No. de Serie:

Denominación

SYTBA, S.A. DE C.V.

El C. Calificador Lic. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha

Registro Registro

Escritura/
Poliza

55761 20 M4 Constitución de sociedad

22-10-2007 1

10544

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e4e4e456458613d4dbd76a2766e0166c0684515a

Derechos de Inscripción

Fecha 05 OCTUBRE 2007

Importe \$763.00

Boleta de Pago No.: 19477548

Subsidio \$0.00

AUTORIZO
SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

REGISTRO
LIC. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

20 1519841

NOTARÍA
PÚBLICA 18

Lic. Sonia Alcántara Magos
Notario Titular

Lic. Arturo Maximiliano García Pérez
Notario Adscrito

PROTOCOLIZACIÓN SOLICITADA POR:

SOCIEDAD: SYTBA, S.A. DE C.V.

SOLICITANTE: ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON
ARAUJO

Escritura: 21680 **Tomo:** 366 **Expediente:** 1106.17

Fecha: 05/04/2018



NOTARÍA
PÚBLICA 18

Lic. Arturo Maximiliano García Pérez
ADSCRITO

EXPEDIENTE 1106-17

TOMO 366

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,680 VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, a los 5 cinco días del mes de abril de 2018 dos mil dieciocho, ANTE MI, LICENCIADA SONIA ALCÁNTARA MAGOS, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 18 Dieciocho de esta Demarcación, comparece la empresa mercantil denominada "SYTBA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su delegado especial la señora ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO, quien me solicita la PROTOCOLIZACIÓN de una acta de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada el dia 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que se asientan después de la siguiente:

----- PROTESTA DE LEY -----

La suscrita Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a la compareciente de las penas previstas por Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibida de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en este instrumento.

----- ANTECEDENTES -----

I.- DE LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.- El compareciente expresa que su representada quedó legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 10,544 diez mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 20 veinte de septiembre de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Irianda Alcalá, Notario Público Titular número 89 ochenta y nueve de la ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 55761*20 cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y uno asterisco veinte, de fecha 22 veintidos de octubre del año 2007 dos mil siete, de la cual transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Se constituye una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la Ley General de Sociedad Mercantiles y demás Leyes de la República Mexicana, que se denominara "SYTBA", ésta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S. A. de C. V.

SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de León Guanajuato, pero podrá establecer sucursales o agencias y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

TERCERA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:

a).- La compra, venta, asesoría, proyecto, desarrollo, importación, exportación, comercialización, uso de infraestructura, mantenimiento, venta y renta de equipo y herramientas inherentes a la construcción y desarrollo de infraestructura telefónica, de telecomunicaciones, comunicación, sistemas y equipos computacionales.

b).- Ejecutar por si o por otro, toda clase de servicios que tengan relación con el objeto anterior, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa estudios, proyectos, asesorías, peritajes, diseño y obra, compra y venta de franquicias.

c).- La comercialización de todo tipo de servicios en capacitación, desarrollo, asesoría y consultoría de cualquier: software, sistemas y programas de cómputo, telecomunicaciones y cursos de desarrollo profesional, así como la elaboración de materiales didácticos para éstos mismos.

d).- El desarrollo, consultoría y comercialización de sistemas propios o de terceros.

e).- Comercialización, instalación, mantenimiento y entrenamiento de aparatos y tarjetas de prepago para: radio mensajes, conexión de radio directa, telefonía local, celular, satelital y de radio frecuencia, así como comunicaciones de voz a través de IP.

- f).- Adquirir y enajenar acciones, participaciones, partes de intereses, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, nacionales o extranjeras, formar parte de ellas y entrar en comandita, incluyendo manejo de valores, inversiones, cuentas de cheques, o de cualquier otro tipo de instrumento bancario o financiero, participaciones, acciones y representaciones sin que se encuentren en los supuestos de artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----
- g).- Comprar, vender, poseer, hipotecar, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir, arrendar, subarrendar, o usar los bienes por cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios -----
- h).- Actuar como contratista, proveedor, proveedor de gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, de la Federación o de otros países, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privada, así como con equipo o personal propio, alquilado, contratado o que pueda utilizarse o contratarse por cualquier título legal. -----
- i).- Contratar a personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades de su objeto. -----
- j).- Verificar la importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de bienes, maquinaria, equipo, instrumentos, herramientas, implementos o materiales elaborados, semielaborados materias primas o para construcción, relacionados con el objeto social. -----
- k).- Representar a otros y realizar actos materiales a su nombre o por su cuenta fungir como apoderado, mandatario, agente, comisionista o mediador mercantil, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, respecto de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados. -----
- l).- Apertura y manejar todo tipo de cuentas e inversiones bancarias, en cualquier institución bancaria nacional ó extranjera del sistema bancario ó no, pero que opere de acuerdo a la Ley de la materia. -----
- ll).- El comercio en general. -----
- m).- La celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades antes mencionadas. -----
- n).- Obtener y otorgar todo tipo de créditos y financiamientos de instituciones bancarias o no bancarias o de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, así como fungir como aval y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir las garantías prendarias, hipotecarias o de otra especie, en su favor o de los mismos de terceros ya sean personas físicas o morales. -----
- o).- Usar y explotar todo tipo de patentes de invención y marcas propias, por sí misma o a través de regalías derivadas de terceros. -----
- p).- Establecer toda clase de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento del objeto social. -----
- q).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. -----
- r).- Celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, municipio, Estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo de los objetos sociales. -----
- s).- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios y actos ilícitos relacionados con los objetos sociales ejercitando al efecto todas las facultades que le confieran la leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dichos objetos en la extensión que pudiera hacerlo cualquier persona física. -----
- CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de ésta escritura...-----
- ...CAPITULO III.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- SEPTIMA.- ASAMBLEA GENERAL.- El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas, la cual celebrará reuniones que podrán ser ordinarias o extraordinarias. -----
- Las asambleas generales ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que



NOTARÍA
PÚBLICA 18

Lic. Sonia Alcántara Magos

NOTARIO

No. 18
ESTADO DE QUERÉTARO
ALCANTARA MAGOS
TIPOLOGÍA
NOTARÍA
11 NOVIEMBRE 1981
Lic. Arturo Maximiliano García Pérez
ADSCRITO
a la cláusula de ejercicio social. A fin de que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las asambleas generales extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

OCTAVA.- REGLAS DE ASAMBLEA.- Las asambleas generales de accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único o por el comisario, o conforme lo establecido por los artículos ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periodo de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, orden del día y la firma de quién haga la convocatoria;

2.- Cuando los concurrentes a una asamblea representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria; y tampoco lo será en el caso de que una asamblea se suspenda por cualquier causa para continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de éstos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente;

3.- Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderados con poder general, especial o con carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos;

4.- Para que los accionistas sean admitidos a la asamblea bastará que estén inscritos en el registro de acciones como dueños de una o mas acciones, o comprobar su carácter de cualquiera otra manera legal;

5.- Antes de instalarse la asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o mas escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión a desahogar la orden del día, presidiendo los debates;

7.- Presidirá la asamblea el presidente de la sociedad o Administrador Único y a falta de éste la persona que elija la asamblea. Será secretario de la asamblea el secretario de la sociedad y por su falta el que elija la misma asamblea.

8.- En cada asamblea general el secretario levantará un acta y formará un expediente. El expediente se compondrá de las siguientes piezas: a) un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; b) la lista de asistencia; c) las cartas poder que se hubieren presentado o extracto certificado preparado por el secretario o el escrutador, del documento presentado por el apoderado del accionista ausente para acreditar su personalidad; d) una copia del acta de asamblea; e) los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea;

9.- Si por cualquier motivo dejare de instalarse una asamblea convocada legalmente se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso anterior;

10.- Las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.

11.- Si en una asamblea general de accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la asamblea extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuándo menos, el cincuenta por ciento del capital social. -----

12.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito... ". Fin de la transcripción. -----

II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.

Declara la compareciente que en fecha 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en las instalaciones de su domicilio social se llevó a cabo una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, exhibiéndome en este acto el acta que al efecto se levantó y de la cual solicita su protocolización, la cual consta de 7 siete hojas tamaño carta escritas sólo por el anverso y cuyo contenido transcribo en su tenor literal: -----

"SYTBA, S. A. DE C.V. -----

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de septiembre de 2017. -----

En la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, domicilio social de SYTBA, S. A. DE C.V., a las 10:00 horas del dia 11 de septiembre de 2017, los socios que se mencionan más adelante, así como las señoras OFELIA SHIMANO SOTELO y ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO, como invitadas especiales, se reunieron en el domicilio social de SYTBA, S. A. DE C.V., con el objeto de celebrar una asamblea extraordinaria de accionistas, a la que fueron convocados por el Presidente del Consejo de Administración, el señor ARMANDO SILVA GARCÍA, de acuerdo a la cláusula OCTAVA de los estatutos sociales. -----

Presidió la asamblea el señor ARMANDO SILVA GARCÍA, quien fungió como Presidente de esta Asamblea, y el señor HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA actuó como Secretario y escrutador, quien después de aceptar su cargo realizó el escrutinio correspondiente, elaboró la lista de asistencia que, firmada por los accionistas presentes se agregará como Anexo "A" al acta que se elabore de esta Asamblea, de la que se desprende que se encuentra representada la totalidad de las acciones que integran el Capital Social de la Empresa en los términos siguientes: -----

SOCIO	ACCIONES	%	CAPITAL
ARMANDO SILVA GARCÍA	25	50%	\$25,000.00
HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA	25	50%	\$25,000.00
TOTAL	50	100%	\$ 50,000.00

En términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la cláusula SEPTIMA de los estatutos sociales vigentes, el presidente declaró la asamblea legalmente instalada, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria, y apta para conocer la propuesta siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

I.- Presentación por escrito de la voluntad de dejar la sociedad de parte de los accionistas ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA con fecha 18 de agosto de 2017. -----

II.- Devolución de las acciones a la sociedad por parte de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA. -----

III.- Suscripción de Acciones. -----

IV.- Revocación de Poderes. -----

V.- Nombramiento de Administrador Único y Otorgamiento de Poderes. -----

VI.- Cambio de domicilio social. -----

VII.- Nombramiento de Delegado especial de la Asamblea para formalizar los acuerdos que se adopten. -----

I.- Presentación por escrito de la voluntad de dejar la sociedad de parte de los accionistas ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA con fecha 18 de agosto de 2017. -----

NOTARÍA

PÚBLICA 18



Lic. Sonia Alcántara Magos

TITULAR

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó que se presentó por acuerdo la voluntad de la salida de la sociedad de los accionistas ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA, la cual es aceptada por la asamblea de accionistas.

Después de haber escuchado lo anterior, los accionistas acordaron por unanimidad de votos la siguiente resolución:

PRIMERA.- SYTBA, S. A. DE C.V., aprueba la salida de la sociedad de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA.

II.- Devolución de las acciones a la sociedad por parte de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA.

Pasando al segundo punto de la orden del día, los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA, mencionan su deseo devolver las 25 veinticinco acciones que le corresponde a cada uno por la cantidad de \$25,000.00 a la sociedad, por así convenir a sus intereses, lo cual es analizado por la asamblea y en consecuencia se acordó por unanimidad de votos la siguiente resolución:

SEGUNDA.- SYTBA, S. A. DE C.V., aprueba la devolución de las 25 acciones de cada uno de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA, por la cantidad de \$25,000.00 cada, resultando un total de \$50,000.00.

III.- Suscripción de Acciones.

En relación con el tercer punto del orden del día, el Presidente expresó la necesidad de suscribir las acciones que se devolvieron a la sociedad, a lo cual expresó que en este acto está presente la señora OFELIA SHIMANO SOTELO quien en forma previa manifestó su deseo de ingresar como accionista a la sociedad y quien manifiesta estar interesada en suscribir el 98% de las acciones que se devolvieron a la sociedad, en su valor nominal de \$49,000.00.

Acto seguido, en desahogo del mismo punto del orden del día, en uso de la voz el Presidente de la Asamblea manifiesta que en este acto está presente la señora ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO quien de igual forma anteriormente expresó su deseo de suscribir el 2% de las acciones en su valor nominal de \$1,000.00.

En virtud de lo anterior, los socios acordaron por unanimidad de votos la siguiente resolución:

TERCERA.- SYTBA, S. A. DE C.V., aprueba la suscripción de las acciones, mismas que quedaran representadas como a continuación se detalla:

SOCIO	ACCIONES	%	CAPITAL	RFC
OFELIA SHIMANO SOTELO	49	98%	\$49,000.00	
ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO	1	2%	\$1,000.00	
TOTAL	50	100%	\$ 50,000.00	

IV.- Revocación de Poderes.

En relación con el cuarto punto del orden del día, en uso de la voz los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA, manifiestan que dada la devolución y suscripción de las acciones antes desahogada, dejan de ser socios de la sociedad y no tienen interés alguno en seguir participando como socios, mencionando que en todas y cada una de sus gestiones fueron excelentes y claras a modo que no existe ningún tipo de acción o reclamo que hacer valer en contra de ellas, y es por lo que piden a la asamblea se otorgue el finiquito más amplio que en derecho proceda en su favor, liberándolos totalmente de cualquier responsabilidad por su actuación, así como se convaliden todos y cada uno de los actos que éstos hayan llevado a cabo en su participación, a lo cual la asamblea de socios agradece su leal desempeño y les libera de cualquier responsabilidad futura con la empresa.

Continuando con este punto, el presidente manifestó que con la separación de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA, es conveniente que se les revoquen los poderes.

Una vez discutido lo anterior, los socios, por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones:

CUARTA.- SYTBA, S. A. DE C.V., acuerda otorgar el finiquito más amplio que en derecho proceda en favor de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA, liberándolas totalmente de cualquier responsabilidad por su actuación, y convalida todos y cada uno de los actos que éstas hayan llevado a cabo, y les libera de cualquier responsabilidad futura con la sociedad. -----

QUINTA.- SYTBA, S. A. DE C.V., revoca los poderes otorgados a favor de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA, HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA y SERGIO CORREA PATIÑO, mediante la escritura pública número 10,544 de fecha 20 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Horacio Irianda Alcalá, Notario Público Titular número 89 de la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato. -----

V.- Nombramiento de Administrador Único, Comisario y Otorgamiento de Poderes. -----
En relación con el quinto punto del orden del día, el presidente manifestó la conveniencia de nombrar al Administrador Único para la sociedad, cambiar al Comisario, así como otorgar poderes. -----

Una vez discutido lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones: -----

SEXTA.- La Asamblea acuerda nombrar como Administrador Único de la sociedad a la señora OFELIA SHIMANO SOTELO, quién tendrá todas las facultades de la Cláusula DÉCIMA de los estatutos sociales de la sociedad. -----

SEPTIMA.- La Asamblea acuerda revocar el nombramiento como Comisario a la señora OFELIA SHIMANO SOTELO, y nombrar como Comisario de la sociedad al señor YASUYUKI SHIMANO MITA. -----

OCTAVA.- Se nombra como representante legal de sociedad a la señora ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO, a quién se le otorgan las siguientes facultades: -----

a.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta y el Artículo 2484 dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Querétaro y con los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que se listan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes: comparecer ante cualesquier y todas las autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales o Laborales, sean éstas federales o locales, con poder amplio y expreso para presentar denuncias penales y desistirse de las mismas, para coadyuvar con el Fiscal o Ministerio Público, constituirse en asesor jurídico del ofendido o en defensor del imputado según sea el caso, otorgar perdón y en general, iniciar juicios, tramitarlos y concluirlos, como lo juzguen conveniente, incluyendo la facultad para arreglar contiendas, someter a arbitraje, formular y contestar interrogatorios, recusar jueces, recibir pagos, renunciar o desistirse de procedimientos judiciales, apelaciones, arbitrajes y en general todo procedimiento legal de cualquier tipo, incluyendo la facultad de desistirse del procedimiento de Amparo, pero sin que se entienda conferida la facultad de transigir, ni de hacer cesión de bienes. -----

b.- Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme al segundo párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. -----

c.- Poder General para Actos de Administración Laboral, acorde a lo que contemplan los artículos 11 once y 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil vigente en el Estado, con las más amplias facultades para intervenir en cualquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, interponer el Amparo en materia laboral. -----

d.- Poder para trámites fiscales incluyendo dar de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y Firma Electrónica Avanzada.- Poder general limitado para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del país, para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o

NOTARÍA

PÚBLICA 18



Lic. Sonia Alcántara Magos

TITULAR

administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica autorizada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales, gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades.

VI.- Cambio de domicilio social. -----

Continuando con el sexto punto de la orden del día, los asambleístas mencionan que por así convenir a los intereses de la Sociedad, proponen el cambio de domicilio social de la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a lo cual, por unanimidad de votos tomaron el siguiente acuerdo:

NOVENA.- SYTBA, S. A. DE C.V., acuerda el cambio de domicilio social a la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro. -----

VII.- Nombramiento de Delegado especial de la Asamblea para formalizar los acuerdos que se adopten. -----

Pasando al séptimo y último punto de la orden del día, se propuso nombrar al delegado especial de la asamblea, por lo que una vez discutido lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos tomaron la siguiente resolución:

DÉCIMA.- Se nombra como delegado especial a la señora ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO para que ejecute, cumpla y, en su caso, protocolice la presente acta ante el notario público de su preferencia. -----

Al no haber otro asunto que tratar se dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por la asamblea en todas y cada una de sus partes; esta asamblea extraordinaria se dio por terminada siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando todos y cada uno de los socios, así como las invitadas especiales. -----

Rubrica.- ARMANDO SILVA GARCÍA.- Presidente.- Rubrica.- HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA.- Secretario y Escrutador.- Rubrica.- OFELIA SHIMANO SOTELO.- Invitada Especial.- Rubrica.- ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO.- Invitada Especial". Fin de la transcripción.

Del documento mencionado, se agrega un ejemplar en fotocopia al apéndice del presente instrumento, marcado con la letra correspondiente. -----

En virtud de lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada "SYTBA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Delegado Especial la señora ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO, PROTOCOLIZA para todos los efectos legales conducentes, UNA ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se encuentra transcrita en el antecedente II dos romano de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida en su totalidad como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDA.- En razón de lo anterior, se PROTOCOLIZAN, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- La salida de la sociedad de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA.
2.- La devolución de 25 veinticinco acciones de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA y HÉCTOR RAÚL MUÑOZ, cada uno, por el valor total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

3.- La suscripción 49 cuarenta y nueve acciones con un valor de \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por la señora OFELIA SHIMANO SOTELO, y 1 una acción con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por la señora ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGÓN ARAUJO. -----

4.- Se revocan los poderes otorgados a favor de los señores ARMANDO SILVA GARCÍA, HÉCTOR RAÚL MUÑOZ SOSA y SERGIO CORREA PATIÑO, mediante la escritura pública número 10,544 diez mil quinientos cuarenta y cuatro de fecha 20 veinte de septiembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del

Licenciado Horacio Irianda Alcalá, Notario Público Titular número 89 ochenta y nueve de la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato. -----

6.- El nombramiento como Administrador Único de la sociedad a la señora OFELIA SHIMANO SOTELO.-----

7.- Se revoca el nombramiento como Comisario a la señora OFELIA SHIMANO SOTELO, y se nombra en su lugar como Comisario de la sociedad al señor YASUYUKI SHIMANO MITA.-----

8.- Se nombra como representante legal de sociedad a la señora ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGÓN ARAUJO, a quién se le otorgan las siguientes facultades: -----

a.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta y el Artículo 2484 dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Querétaro y con los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre las que se listan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes: comparecer ante cualesquier y todas las autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales o Laborales, seaq éstas federales o locales, con poder amplio y expreso para presentar denuncias penales y desistirse de las mismas, para coadyuvar con el Fiscal o Ministerio Público, constituirse en asesor jurídico del ofendido o en defensor del inculpado según sea el caso, otorgar perdón y en general, iniciar juicios, tramitarlos y concluirlos, como lo juzguen conveniente, incluyendo la facultad para arreglar contiendas, someter a arbitraje, formular y contestar interrogatorios, recusar jueces, recibir pagos, renunciar o desistirse de procedimientos judiciales, apelaciones, arbitrajes y en general todo procedimiento legal de cualquier tipo, incluyendo la facultad de desistirse del procedimiento de Amparo, pero sin que se entienda conferida la facultad de transigir, ni de hacer cesión de bienes.-----

b.- Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme al segundo párrafo del Artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad -----

c.- Poder General para Actos de Administración Laboral, acorde a lo que contemplan los artículos 11 once y 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil vigente en el Estado, con las más amplias facultades para intervenir en cualquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, interponer el Amparo en materia laboral.-----

d.- Poder para trámites fiscales incluyendo dar de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y Firma Electrónica Avanzada.- Poder general limitado para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del país, para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales, gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades.-----

9.- El cambio de domicilio social a la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro. -----

TERCERA.- La Sociedad Mercantil denominada "SYTBA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la señora ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO, en su carácter de Delegado Especial, solicita de la suscrita Notaría realice los trámites de inscripción de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que surta los efectos legales respectivos. -----



NOTARIA
PÚBLICA 18

Lic. Sonia Alcántara Magos

TITULAR

CTA.- Manifiesta la Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "SYTBA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen signadas

en el documento que protocoliza, corresponden a las personas cuyos nombres se mencionan en la misma-----

QUINTA.- Expresa la señora ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "SYTBA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que todos los gastos, derechos y honorarios que se causen por la presente escritura, correrán por cuenta de su representada. -----

PERSONALIDAD -----

El señor ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO acredita la legal existencia de su representada como ha quedado descrito en el antecedente I uno romano del presente instrumento, y las facultades que le corresponden a través del propio documento que protocoliza, en el cual se determina su nombramiento como Delegado Especial. -----

Manifiesta el representante que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna. -----

GENERALES -----

Por sus generales la compareciente manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de la Ciudad de México, en donde nació el dia 11 once de enero de 1980 mil novecientos ochenta, soltero, empleada, con domicilio actual en calle Manuel M. Ponce número 20 veinte, colonia Panamericano, Código Postal 76040 setenta y seis mil cuarenta, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes MOAA800111Q71 letras "M", "O", "A", "A", "A", ocho, cero, cero, uno, uno, uno, letra "Q", siete, uno, Clave Única de Registro de Población MOAA800111MDFNRL00 letras "M", "O", "A", "A", ocho, cero, cero, uno, uno, uno, letras "M", "D", "F", "N", "R", "L", cero, cero, quien manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SYT070920RX7 letras "S", "Y", "T", cero, siete, cero, nueve, dos, cero, letras "R", "X", siete, y quien se identifica con credencial para votar número 0444050338108 cero, cuatro, cuatro, cuatro, cero, cinco, cero, tres, tres, ocho, uno, cero, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

YO, LA NOTARIO, CERTIFICO: -----

I.- Que conozco a la compareciente, quien se identificó de la forma que se asentó en sus generales, a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse pues nada me consta en contrario; -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que se mencionan, agregándose al Apéndice de este instrumento, identificándose con la letra correspondiente; -----

III.- Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad, que la compareciente declara conocer; -----

IV.- Que le lei a la compareciente el contenido de la presente escritura; -----

V.- Que le tomé protesta a la compareciente para conducirse con verdad, y lo apercibí de las penas aplicables a los falsos declarantes; -----

VI.- Que le expliqué el valor y consecuencias legales de este acto, que me manifestó su conformidad con todo lo asentido en el instrumento y para constancia firma.- DOY FE. -----

ALEJANDRA HORTENSIA MONDRAGON ARAUJO.- Firma.- ANTE MI, LIC. SONIA ALCÁNTARA MAGOS.- Firma.- El sello de autorizar del Notario. -----

SELLO DE AUTORIZAR.- Santiago de Querétaro, Qro., a cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho. Con esta fecha y cumplidos los requisitos de la Ley, autorizo definitivamente la presente escritura.- Doy fe.- Firma.- El sello de autorizar del Notario. -----

TRANSCRIPCION LEGAL DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL CORRELATIVO AL DIVERSO 2450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado

tenga toda clase de facultades administrativas

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.....

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SYTBA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA CINCO HOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, LO EXPIDO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.....

LIC. SONIA ALCÁNTARA MAGOS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 18

